

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 6300140030062017-00567-00

En atención al escrito que antecede relacionado con la terminación del proceso por pago total de la obligación y a la facultad expresa otorgada al apoderado judicial, el despacho, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencias visibles a folios 28-29 y 38 del expediente digital. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Abstenerse de realizar ordenamiento, respecto al despacho comisorio N° 014.

Cuarto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 086 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76de7f6ce716507a4068c4fbd1e114801c9dd6d964ffa91bb25eb61e2c733355**

Documento generado en 07/10/2020 06:44:28 a.m.